



**Auto No. C- 196**

Victoria, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:**

PROCESO: EJECUTIVO – SINGULAR  
RADICADO NO.: **2020-00003-00**  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: HÉCTOR FABIO GRISALES RUEDA

II. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, se procede tal como lo indica el artículo 366, numeral 1, del Código General del Proceso (CGP).

De otro lado, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso (CGP).

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

**DISPONE:**

1. APROBAR la liquidación de costas hecha por la Secretaría y que forma parte integral de esta providencia.
2. APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 15 de marzo de 2021, por un total de \$25.319.544,24 moneda corriente tal y como la elaboró el demandante.
3. ORDENAR a la secretaria que pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**PAULA LORENA ALZATE GIL**

Juez



**Firmado Por:**

**PAULA LORENA ALZATE GIL  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-  
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b3f25843895267d470be8a2a6bbbcee11fcade8384f5758ab27409cb4e88c51**

Documento generado en 25/03/2021 12:11:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**